



AUTO INTERLOCUTORIO No. 164

RADICADO No. 13-468-40-89-001-2022-00082-00

Mompós, Bolívar, doce (12) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024).

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: INEMSA COLOMBIA S.A.S. y TECNOLOGIA Y DESARROLLO DE COLOMBIA S.A.S.

ASUNTO: DESIGNACION SECUESTRE Y ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita se designe secuestre y se fije fecha para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente asunto, este Juzgado al evidenciar que el mencionado bien se encuentra debidamente embargado, ordenará designar secuestre y comisionará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR, para la práctica de la mencionada diligencia.

Así mismo, se advierte memorial por medio del cual se solicita se ordene emplazamiento de la parte demandada, por ignorarse el lugar de habitación actual, observándose que la comunicación enviada a los demandados INEMSA COLOMBIA S.A.S. y TECNOLOGIA Y DESARROLLO DE COLOMBIA S.A.S., fueron devueltas por la empresa de mensajería INTERAPIDISIMO, con anotación de *desconocido – destinatario desconocido y residente ausente* respectivamente, tal como consta en las certificaciones adjuntas al expediente.

Sin embargo, revisado el acápite de notificaciones de la demanda, se advierte que se señala como dirección de notificación alterna de las entidades demandadas el correo electrónico financi@tydingenieria.com, sin que exista evidencia que se hay agotado la notificación a la mencionada dirección electrónica, y que la misma haya resultado negativa, razón por la cual, no se accederá al emplazamiento solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta sede judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR con amplias facultades al señor(a) ALCALDE DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE MOMPÓS, BOLÍVAR, incluso la de delegar a un funcionario competente, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en Corregimiento de Guataca, Jurisdicción del Municipio de Mompos, denominado EL DIAMANTE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 065-396 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mompos, Bolívar, de propiedad de INEMSA COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit.: 900366135-1. Se ordena por secretaria librar despacho comisorio dirigido a la ALCALDIA DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE MOMPÓS, BOLÍVAR, con los insertos del caso y se nombra como secuestre a ANGELICA MARIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 164

RADICADO No. 13-468-40-89-001-2022-00082-00

JARABA DE LA OSSA, con c.c. No. 64577386, con dirección CALLE 24 # 60-26, en el municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR, número de celular 3215163102 y dirección electrónica peritosasociados2018@hotmail.com, envíense los insertos del caso, y comuníquese a la mencionada. Se le asignan como honorarios provisionales la suma de \$600.000, los cuales deben ser cancelados al término de la diligencia.

SEGUNDO: NO ACCEDER al emplazamiento para la notificación de los demandados INEMSA COLOMBIA S.A.S. y TECNOLOGIA Y DESARROLLO DE COLOMBIA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO.
(JUEZ.)